

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 370-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ramón Reyes Lugo, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 664.93Mts², dentro de la parcela No. 38-parte, D.C. No. 4, solar No. 5, manzana T, sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 370-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y Ramón Reyes Lugo.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre de 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de ventas de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y Ramón Reyes Lugo, 664.93Mts², dentro de la parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 5, de la manzana T), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$26,597.20, suscrito en fecha 20 de abril del año 1990, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este

domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Ramón Reyes Lugo, dominicano, mayor de edad, casado, contador público, domiciliado y residente en la Ave. Helios, Residencial Aurora María, apart. No. B-4, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 37396, Serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Ramón Reyes Lugo, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 664.93 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 5, de la Manzana T), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.18; Al Este, Solares Nos. 3 y 4; Al Sur, Calle Trincherero, y al Oeste,

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$26,597.20 (veintiséis mil quinientos noventa y siete pesos oro con 20/100), o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en los recibos Nos. y 2307, de fechas 30 de junio del 1987 y 18 de abril del 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Ramón Reyes Lugo, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanistas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

RAMON REYES LUGO

COMPRADOR

YO, **DRA. YADIRA MOYA DE KUNDHART**, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mí presencia por los señores: Camilo Antonio Nazir Tejada y Ramón Reyes Lugo, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

DRA. YADIRA MOYA DE KUNDHART

Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 371-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Miguel De la Cruz González, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de 534.22 Mts²., dentro de la parcela No. 50-A (parte), D.C. No. 17, Distrito Nacional. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 371-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.